

*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial
N° 016-2019-GG/PJ*

Lima, 16 ENE. 2019

VISTO:

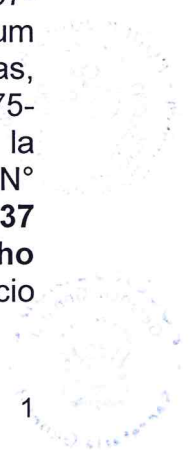
El Informe N° 037-2019-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, sobre liquidación de la obra "Mejoramiento de los Órganos Jurisdiccionales e implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la provincia de San Antonio de Putina – Distrito Judicial de Puno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2019-GG-PJ, de fecha 10 de enero de 2019 se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 042-2016-GG-PJ de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Órganos Jurisdiccionales e implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la provincia de San Antonio de Putina – Distrito Judicial de Puno", suscrito por el Poder Judicial y el Consorcio Confraternidad, integrado por las empresas Amerco Ingenieros S.A.C, Construmack E.I.R.L y Corporación Aries Minería y Construcción S.A.C, por la suma de S/ 1 359 868.37 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 37/100 Soles);

Que, en el artículo primero de la mencionada Resolución Administrativa, se señaló que el costo total de la obra ascendía a S/ 1 359 868.37, no obstante, en letras se indicó la cantidad de: Un millón trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho con 37/100 Soles;

Que, al respecto, de acuerdo al Memorándum N° 1456-2018-GII-GG-PJ de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, el Memorándum N° 3557-2018-SC-GAF-GG/PJ de la Subgerencia de Contabilidad y el Memorándum N° 2429-2018-GAF-GG/PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas, debidamente notificados al Consorcio Confraternidad, a través de la Carta N° 075-2018-GG-PJ el día 23 de noviembre de 2018, y al "Resumen del Cálculo de la Liquidación" incluido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 004-2019-GG-PJ, el costo total de la obra asciende a la suma de **S/ 1 359 868.37 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 37/100 Soles)**, incluido el IGV; con un saldo a cargo del Consorcio



Confraternidad ascendente al importe de S/ 500 466.00 (Quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 Soles), incluido el IGV;

Que, el artículo 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, refiere que, *“Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Sobre el particular, la doctrina es determinante al sostener que el error material atiende a un *“error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuido no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene”*¹;

Que, en ese sentido, al advertirse que en la Resolución Administrativa N° 004-2019-GG-PJ, existe un error material, resulta pertinente emitir el respectivo acto administrativo de rectificación, a fin de aclarar el monto correcto del costo total de la liquidación de la obra: *“Mejoramiento de los Órganos Jurisdiccionales e implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la provincia de San Antonio de Putina – Distrito Judicial de Puno”*;

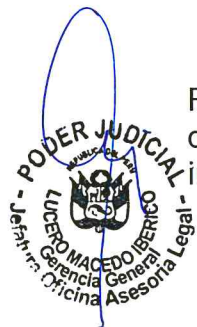
Por las consideraciones expuestas, en uso de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 251-2016-CE-PJ, y de las atribuciones delegadas por Resolución Administrativa N° 078-2016-P-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 004-2019-GG-PJ del 10 de enero del 2019, el cual queda redactado en lo sucesivo de la siguiente manera, quedando subsistentes e inalterables los demás extremos de dicha resolución:

“Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 042-2016-GG-PJ de la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento de los Órganos Jurisdiccionales e implementación del Nuevo Código*

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. *“comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”*. Gaceta Jurídica. Lima, 2015. Págs. 612-613.



*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial
N° 016-2019-GG/PJ*

Procesal Penal en la provincia de San Antonio de Putina – Distrito Judicial de Puno”, suscrito con el CONSORCIO CONFRATERNIDAD, integrado por las empresas Amerco Ingenieros S.A.C, Construmack E.I.R.L y Corporación Aries Minería y Construcción S.A.C, la misma que determina un costo total de **S/ 1 359 868.37 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 37/100 Soles)**, incluido el IGV y un saldo a cargo del Contratista ascendente a la suma de **S/ 500 466.00 (Quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 Soles)**, incluido el IGV, de acuerdo al detalle siguiente (...)

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente resolutive a la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria para que esta última a su vez notifique al CONSORCIO CONFRATERNIDAD, así como al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



DR. MARIANO CUCHO ESPINOZA
GERENTE GENERAL
PODER JUDICIAL